

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 437

TEGUCIGALPA: 6 DE OCTUBRE DE 1914

NUMERO 4.364

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—
Se autoriza la erogación de \$ 13.62—Se autoriza la erogación de \$ 410.00—Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Se autoriza la erogación de \$ 116.35 oro—Se manda pagar la suma de \$ 356.50—Se autoriza la erogación de \$ 811.18 oro—Se aprueba una contrata—Se autoriza la erogación de \$ 1.784.15 oro—Se aprueba una contrata—Se acuerda el Presupuesto del Ferrocarril Nacional—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se registran y depositan dos marcas de fábrica—Se autoriza la erogación de \$ 8.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud.

AVISOS.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se autoriza la erogación de \$ 13.62

Tegucigalpa, 2 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 13.62) trece pesos sesentidós centavos, que la Caja Nacional pagará por valor de tres libros copiadores que el Guardalmacén Nacional entregó al Director de la Escuela de Artes y Oficios, para servicio de la referida Escuela; debiendo imputarse este gasto a la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 410.00

Tegucigalpa, 5 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 410.00) cuatrocientos diez pesos, que la Caja Nacional entregará al Director General de Telégrafos y Teléfonos,

para su distribución entre los telegrafistas, receptores y carteros de la Central, como una recompensa al excesivo trabajo que con motivo del año nuevo han tenido los empleados en referencia, y a proporción de veinticinco, quince y diez pesos, respectivamente; y

2º—Que esta erogación se impute a la Partida 10, Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 6 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Alberto Ehrler, Director de la Luz Eléctrica de esta capital, debidamente autorizado, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Daniel Torres, que en adelante se llamará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º El Contratista se compromete a ejecutar por su propia cuenta y a colocarlos en su lugar, con los correspondientes herrajes, vidrios, etc., los portones, puertas, ventanas y vidrieras que a continuación se expresan y que servirán para el nuevo edificio de la Planta de «El Centro,» conforme a los modelos, medidas e instrucciones que reciba del Director de la Luz. Dichas obras son como sigue: 1 portón principal al lado Sur del edificio, 1 portón para el costado Norte, 1 portón para el costado Oeste, 7 puertas en distintos extremos, 4 ventanas y 10 vidrieras. Dicho trabajo lo dará por terminado el Contratista dentro de diez semanas, contadas desde la fecha de la aprobación de esta contrata por el Supremo Poder Ejecutivo.

2º El Gobierno suministrará al Contratista la madera y demás materiales

que se necesiten para las obras enumeradas; pagándole por todo el trabajo la suma de (\$ 1.022) un mil veintidós pesos, en la forma siguiente: (\$ 100) cien pesos, como anticipo; (\$ 75) setenticinco pesos semanales, y el resto, si lo hubiere, al entregar las obras.

Ambas partes se comprometen a responder por los perjuicios que ocasione la falta de cumplimiento de la presente contrata, salvo fuerza mayor ó caso fortuito. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los tres días del mes de enero de mil novecientos catorce.—Daniel Torres L.—Alberto Ehrler.»

2º—Que el valor a que ella se refiere, se pague, como queda convenido en el número 2º de la misma, por la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 6 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas y Adnana de Amapala pague a los señores J. Rössner y Cia. la suma de diez pesos, por el flete de un bongo de su propiedad, que transportó la correspondencia de aquel puerto al menor de San Lorenzo; debiendo imputarse este gasto a la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa, 6 de enero de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo con fecha 5 de mayo del año próximo pasado por don Rafael Zapata,

mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Guanaja, en el departamento de las Islas de la Bahía, contraída á pedir el dominio útil de diez y nueve manzanas de terreno, de las cuales sólo están cultivadas actualmente catorce, y se hallan ubicadas en la banda Norte de la isla de Guanaja, en el lugar llamado Nut-Tree-Gully; limitando: por el Norte, con propiedad de los herederos Foster; al Sur, con fincas de los señores John Moor, William Garvin y potrero del señor Richard H. Walter; al Este, con propiedad del difunto Barney Ebanks y potrero del señor Richard H. Walter; y al Oeste, con propiedad de los herederos Foster y platanares de los señores Tomás Bodden, John Moor y Richard H. Walter.

Visto, asimismo, el informe del señor Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía, del cual aparece que el terreno denunciado es nacional, no contiene maderas preciosas, ni ha sido denunciado ni concedido anteriormente y está cultivado en su mayor parte.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el aviso de estilo por el término de ley, no se ha presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder al señor Zapata, sin perjuicio de los derechos de tercero, legalmente adquiridos, el dominio útil del lote de terreno de que se ha hecho mérito, en la extensión y dentro de los límites arriba consignados.

2º—Comisionar al Ingeniero don Federico Ordóñez P. para que, previo el pago del canon de ley, que deberá satisfacer el interesado, y dentro de seis meses, contados desde esta fecha, practique la mensura del terreno en referencia, sujetándose en la práctica de sus operaciones al presente acuerdo, á lo dispuesto en la Ley Agraria y demás leyes que rigen la materia, y dando cuenta con las diligencias de medida á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

3º—El concesionario pagará, á partir de esta fecha, un canon anual anticipado de veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción de terreno no cultivado y diez centavos por cada hectárea cultivada; debiendo enterar el valor correspondiente en la Tesorería General de Caminos ó en la departamental de las Islas de la Bahía, en el mes de enero de cada año, y remitir á la Secretaría antes referida, certificación de la partida de entero. Por el tiempo que falta del presente año, hará el pago proporcional respectivo.

4º—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar parcial ó totalmente el lote referido ó parte de él, para obras

de necesidad y utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose al concesionario el valor de las mejoras hechas en la parte que para dichos fines se necesite.

5º—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura y á las de este acuerdo, y salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados, caducará si no se cumplen las prescripciones citadas.

6º—El Gobernador Político y Tesorero de Caminos de Roatán, quedan encargados de vigilar por el exacto cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 116.35 oro

Tegucigalpa, 6 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 116.35) ciento diez y seis pesos treinta y cinco centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará á la orden del Cónsul General de Honduras en Nueva York, para el pago de los materiales que el Gobierno pidió por su medio para el servicio del telégrafo y que figuran en la factura de 15 de noviembre último.

2º—Que este gasto se impute á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 356.50

Tegucigalpa, 7 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas y Aduana de Amapala pague á don Teodoro Köhncke, la suma de (\$ 356.50) trescientos cincuenta y seis pesos cincuenta centavos, por valor de varias piezas de madera de cedro que se le han comprado para las puertas y ventanas de la Planta del Centro, incluyendo el flete hasta San Lorenzo.

2º—Que este gasto se impute á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VI,

Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 811.18 oro

Tegucigalpa, 7 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 811.18) ochocientos once pesos diez y ocho centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará á la orden del Cónsul General de Honduras en New York, para el pago de dos facturas de 17 de noviembre último, que contienen materiales que el Gobierno pidió por su medio para la Litografía y Fotograbado Nacionales.

2º—Que este gasto se impute á la Partida 6ª, Capítulo V, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 8 de enero de 1914.

Con vista de la contrata que dice:— «Alberto Ehrler, Director de la Luz Eléctrica, debidamente autorizado, y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Joaquín Izaguirre, que en adelante se llamará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar, y al efecto celebran, la contrata siguiente:

1º—El Contratista se compromete á ejecutar por su propia cuenta los trabajos de carpintería expresados á continuación, para el techo del nuevo edificio de la Planta del Centro: 17½ varas de artesón, 255½ varas cuadradas de entablonado para el techo y con tabla machihembrada; 178½ varas cuadradas de entablonado de cielo, también machihembrado; y 10 casitas de ventilación y luz, completas con sus marcos para vidrios de ventana. El entablonado del techo será atornillado, y el del cielo clavado, y todo el trabajo será limpio y bien ajustado. También colocará la canalización total para las aguas lluvias. Todos los trabajos indicados los dará por terminados el Contratista á más tardar dentro de tres meses, contados desde la fecha de la aprobación de esta contrata.

2º—El Gobierno suministrará todas las maderas y demás materiales, puestos

en el lugar del trabajo; la madera para el artesón será aserrada en el tamaño que sea necesario y las tablas para los entablados, acepilladas en su debido grueso.

3º—El Gobierno pagará las obras arriba indicadas, así: por cada vara de artesón, \$ 12.00; por cada vara cuadrada del entablado del techo, \$ 1.75; y el entablado del cielo, á \$ 1.25; las diez casitas, á \$ 17.50 cada una; y la canalización para las aguas lluvias, por \$ 50.00, ó sea un total, por todas las obras, de (\$ 1.105.25) mil ciento cinco pesos veinticinco centavos, y en la forma siguiente: \$ 100.00 como anticipo, al ser aprobada esta contrata; \$ 75.00 semanales al principiar los trabajos; y el resto, si lo hubiere, al dar por terminados todos los trabajos.

Ambas partes se comprometen á responder por los perjuicios que ocasione la falta de cumplimiento de la presente contrata, salvo fuerza mayor ó caso fortuito. En fe de lo expuesto, firman la presente en Tegucigalpa, á los tres días del mes de enero de mil novecientos catorce.—Alberto Ehrler.—Joaquín Izaguirre.—El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarla en todas sus partes; y
2º—Que el valor á que ella asciende, se pague en la forma convenida y establecida en el número 3º de la misma, por la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 1.784.15 oro

Tegucigalpa, 9 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.784.15) mil setecientos ochenta y cuatro pesos quince centavos oro americano, que el Gobierno de Honduras adeuda al de El Salvador por servicio cablegráfico durante los meses de noviembre y diciembre últimos, así:

Noviembre.....	\$ 918.15
Diciembre.....	866.00
Suma	\$ 1.784.15

2º—Que la Secretaría de Hacienda sitúe la expresada cantidad á la orden del Director de Telégrafos de San Salvador; y se haga la imputación á la Partida Unica, Capítulo VII, Ramo de Fomento,

Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 9 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

«J. Román Ramos Valdés, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, debidamente autorizado, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor José María Barahona Mejía, en su propio nombre, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º El Contratista se compromete á construir el trayecto de carretera comprendido entre los kilómetros 6 al 11, inclusive este último, ó sean cinco kilómetros, conforme al plano de carretera de Talanga á Guaimaca, debiendo ser el ancho de la cama de seis metros de servicio.

2º El Contratista se compromete también á hacer la macadamización del expresado trayecto de carretera de conformidad con las bases que se expresan:

a) Sobre la cama que se hará se pondrá un firme de treinta y cinco centímetros de alto, en el centro, y de veinte en el fondo de las cunetas. La vía tendrá dos guarniciones sirviendo de paredes interiores á las cunetas ó desagües laterales; estas guarniciones estarán construidas con cadenas de piedra triturada ó pequeña que pase libremente y en cualquier posición por un anillo que tenga diez centímetros de diámetro interior, para la primera capa, y la mitad para la segunda. La piedra que se emplee será dura, tenaz y resistente á la humedad, y cuando ésta sea tan dura que no consolide bajo la presión de rodillos ó pisón, se mezclará piedra blanda en la debida proporción.

b) Tendido y aplanado el firme, se colocará sobre él una capa de liga, arena, gravilla ó talpetate, pero nunca barro, que tenga un espesor que no exceda de seis centímetros.

c) Se limpiarán las cunetas hasta darles una anchura de cuarenta y cinco centímetros en el fondo cuando sea en tierra; cuando sea en roca floja, cuarenta, y cuando sea en roca sólida, treinta centímetros de ancho y cuarenta de profun-

dididad en todas ellas. La sección de las dos primeras será trapecial y la de la última cuadrada.

d) Los taludes que puedan ser amenazados por derrumbes, serán defendidos por muros de piedra en seco.

e) La forma del firme será convexa, con una pendiente del centro hacia los lados que no sea menor del cinco por ciento ni mayor del diez por ciento. La inclinación de los taludes puede variar, dependiendo esto de la clase de terreno.

3º El Contratista construirá las alcantarillas que se juzguen necesarias, tomando en cuenta la topografía del terreno, las cuales serán de cal y canto y con capacidad suficiente, de conformidad con las instrucciones que reciba del Ingeniero del Gobierno. Es también de cuenta del Contratista la nivelación del expresado trayecto de carretera.

4º El Contratista se compromete á dar cuenta al Ministerio respectivo del resultado del trabajo cada fin de semana, á entregar al Gobierno mensualmente el trabajo hecho; pero quedando bajo su responsabilidad la conservación del camino hasta que sea entregado definitivamente, que será dentro del término de doce meses, contados desde el día en que se dé principio á dichos trabajos y que se dé aviso al Ministerio de Fomento; quedando facultado para hacer la entrega antes del plazo fijado, si le fuere posible.

5º El Contratista se compromete á depositar en la Caja Nacional la cantidad de (\$ 48.000.00) cuarenta y ocho mil pesos en constancias de crédito por entregas trimestrales.

6º El Gobierno se compromete á pagar al Contratista (\$ 7.200.00) siete mil doscientos pesos por cada kilómetro de carretera construido; siendo advertido que el depósito efectuado en constancias de crédito se le abonará así: el 25% por medio de la Caja Nacional, en el momento de hacer los depósitos, y el resto, ó sea el 75%, por la Tesorería General de Caminos, en planillas semanales de 500 pesos cada una, incluyendo en ellas cincuenta pesos para gastos personales del Contratista, y el saldo restante que aparezca, al recibírsele el trabajo total.

7º El Gobierno pagará al Contratista, en calidad de anticipo, la suma de (\$ 1.000.00) mil pesos con cargo al 75%, para compra de herramienta y utensilios necesarios; facilitándole, á principal y costo, toda la pólvora, guías y explosivos que necesite, deduciéndole su valor al hacer la liquidación de su cuenta. Asimismo, le facilitará, en calidad de préstamo, algunos útiles que tenga en el Almacén Nacional, los que devolverá el Contratista al terminar el trabajo y pagará, á principal y costo, los que haya inutilizado.

8º El Gobierno se compromete á exencionar del servicio militar obligatorio á todos los empleados y operarios dependientes del Contratista y á otorgarle franquicia postal y telegráfica de y para todo lo que se refiera á la expresada contrata; y á concederle el derecho de destace de ganado, libre del pago de impuestos fiscales, todo de conformidad con las leyes respectivas. En fe de lo convenido, firman la presente en Tegucigalpa, á los siete días del mes de enero de mil novecientos catorce.—J. Román Ramos Valdés, Oficial Mayor.—José María Barahona M. y

2º—Que los valores á que ella se refiere, se paguen por las oficinas indicadas y en la forma convenida en los números 6 y 7 de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se acuerda el Presupuesto del Ferrocarril Nacional

Tegucigalpa, 9 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—El siguiente Presupuesto del Ferrocarril de Honduras, correspondiente al año económico de 1914 á 1915, así:

INGRESOS		EGRESOS		RESUMEN	
Flete de fruta	00				
Flete de mercaderías	00				
Renta de pasajes	00				
Producto de trabajos	00				
Producto del tranvía	00				
Ingresos eventuales	00	599.000		599.000	
Sueldos	348.828				
Gastos	181.900				
Superávit		530.728	98.272	530.728	98.272
Ingresos					
Egresos					
Superávit					
Sumas					

Los Egresos se detallan así:

		EGRESOS		POR MES	POR AÑO
SUELDO					
<i>Oficina Central</i>					
1	Superintendente	600	00	7.200	00
1	Auditor	400	00	4.800	00
1	Médico	400	00	4.800	00
1	Cajero	300	00	3.600	00
1	Registrador	250	00	3.000	00
1	Tenedor de Libros	250	00	3.000	00
1	Secretario del Superintendente	150	00	1.800	00
1	Contador de la Auditoría	200	00	2.400	00
1	Escribiente y Guardalmacén	150	00	1.800	00
1	Conserje	75	00	900	00
<i>Estaciones</i>					
1	Jefe en Puerto Cortés	200	00	2.400	00
1	Ayudante en Puerto Cortés	75	00	900	00
1	Jefe en La Laguna	150	00	1.800	00
1	" Choloma	125	00	1.500	00
1	" San Pedro	225	00	2.700	00
1	Ayudante en San Pedro	90	00	1.080	00
1	Conserje con funciones de Telefonista nocturno	90	00	1.080	00
1	Jefe en Chamelecón	100	00	1.200	00
1	" Villa Nueva	100	00	1.200	00
1	" La Pimienta	125	00	1.500	00
<i>Servicio de Teléfonos</i>					
1	Jefe Telefonista	175	00	2.100	00
4	Operarios, á \$ 75.00 cada uno	300	00	3.600	00
1	Telefonista diurno en La Laguna	75	00	900	00
1	nocturno	75	00	900	00
1	en Chameleconcito	10	00	120	00
1	" Baracoa	20	00	240	00
1	" Río Blanco	20	00	240	00
1	" Blanco	20	00	240	00
1	" Choloma	50	00	600	00
<i>Servicio de Trenes</i>					
1	Maestro de Trenes	350	00	4.200	00
1	Jefe de Patio	175	00	2.100	00
1	" Ayudante	100	00	1.200	00
1	Inspector del Tren de Pasajeros	200	00	2.400	00
1	Conductor del mismo Tren	240	00	2.880	00
4	Conductores de Trenes de Fruta, á \$ 220.00 cju.	880	00	10.560	00
1	Conductor del Tren de Trabajo	220	00	2.640	00
1	Maestro de Equipajes	125	00	1.500	00
18	Palanqueros, á \$ 75.00 cju.	1.350	00	16.200	00
7	Maquinistas, á \$ 250.00 cju.	1.750	00	21.000	00
7	Fogoneros, á \$ 90.00 cju.	630	00	7.560	00
1	Celador de Trenes	75	00	900	00
2	Trolleros, á \$ 60.00 cju.	120	00	1.440	00
<i>Sección de Tranvía</i>					
1	Maquinista	225	00	2.700	00
2	Maquinistas Ayudantes, á \$ 90.00 cju.	180	00	2.160	00
2	Conductores, á \$ 125.00 cju.	250	00	3.000	00
<i>Taller Mecánico y Herrería</i>					
1	Maestro Mecánico	400	00	4.800	00
1	Guardalmacén y Registrador	150	00	1.800	00
1	Idem Idem Ayudante	60	00	720	00
1	Aprendiz de idem	15	00	180	00
1	Hojalatero	75	00	900	00
1	Tornero	216	00	2.592	00
2	Idem Ayudantes, á \$ 90.00 cju.	180	00	2.160	00
1	Maquinista de la Estacionaria	75	00	900	00
1	Ayudante Mecánico	60	00	720	00
1	Policia diurno	75	00	900	00
1	nocturno	75	00	900	00
1	Pallero	120	00	1.440	00
1	Ayudante	90	00	1.080	00
1	Fundidor	120	00	1.440	00
3	Mecánicos, á \$ 216.00 cju.	648	00	7.776	00
1	Mecánico	135	00	1.620	00
3	Mecánicos Ayudantes, á \$ 90.00 cju.	270	00	3.240	00
2	á \$ 75.00 cju.	150	00	1.800	00
1	Tornero	120	00	1.440	00
1	Herrero	240	00	2.880	00
1		216	00	2.592	00
1		135	00	1.620	00
1	Ayudante	90	00	1.080	00
1		75	00	900	00
1		60	00	720	00
1	Aprendices, á \$ 45.00 cju.	90	00	1.080	00
1	á \$ 30.00 cju.	90	00	1.080	00
2	Desollinadores, á \$ 112.00 cju.	224	00	2.688	00
4	á \$ 90.00 cju.	360	00	4.320	00
1	Sacador de arena	90	00	1.080	00
1	Van				

CENTRO AMERICA

EGRESOS		POR MES		POR AÑO		TOTAL
Vienes.						
<i>Taller de Carros</i>						
1	Maestro del Taller.....	200	00	2.400	00	198.848 00
5	Carpinteros, á \$ 140.00 cju.....	700	00	8.400	00	
1	120	00	1.440	00	
3	á \$ 75.00 cju.....	225	00	2.700	00	
1	105	00	1.260	00	
1	Inspector de carros.....	105	00	1.260	00	
1	Reparador de carros.....	105	00	1.260	00	
3	Reparadores, á \$ 90.00 cju.....	720	00	8.640	00	
3	á \$ 75.00 cju.....	225	00	2.700	00	
30.000 00						
<i>Inspección de la Vía</i>						
1	Maestro de Caminos.....	350	00	4.200	00	8.520 00
4	Operarios, á \$ 90.00 cju.....	360	00	4.320	00	
<i>Sección de Puentes</i>						
1	Capitán.....	200	00	2.400	00	11.580 00
3	Clavadores, á \$ 105.00 cju.....	315	00	3.780	00	
5	Operarios, á \$ 90.00 cju.....	450	00	5.400	00	
<i>Sección Ambulante</i>						
1	Capitán.....	150	00	1.800	00	23.580 00
1	Ayudante.....	105	00	1.260	00	
2	Clavadores, á \$ 75.00 cju.....	150	00	1.800	00	
20	Operarios, á \$ 60.00 cju.....	1.560	00	18.720	00	
<i>Sección Pedrera</i>						
1	Capitán.....	135	00	1.620	00	5.220 00
3	Barreneros, á \$ 90.00 cju.....	180	00	2.160	00	
2	Operarios, á \$ 60.00 cju.....	120	00	1.440	00	
<i>Sección 1</i>						
1	Capitán.....	145	00	1.740	00	7.140 00
1	Celador.....	75	00	900	00	
1	Clavador.....	75	00	900	00	
5	Operarios, á \$ 60.00 cju.....	300	00	3.600	00	
<i>Secciones de 2 á 10</i>						
9	Capitanes, á \$ 135.00 cju.....	1.215	00	14.580	00	65.880 00
9	Celadores, á \$ 75.00 cju.....	675	00	8.100	00	
9	Clavadores, á \$ 75.00 cju.....	675	00	8.100	00	
45	Operarios, á \$ 65.00 cju.....	2.925	00	35.100	00	
Total de sueldos.....						
348.828 00						
GASTOS						
<i>Alquiler de Edificios</i>						
Para la Oficina Central y las secciones que trabajan en la vía.....						
		140	00	1.680	00	
<i>Gastos de Escritorio</i>						
Para libros y demás útiles de la Oficina Central y demás secciones de la empresa.....						
		260	00	3.120	00	
<i>Gastos Generales</i>						
Para los que ocurran.....						
		833	00	10.000	00	
<i>Reparación de Edificios</i>						
Para los que se necesiten.....						
				1.000	00	
<i>Combustible</i>						
Para 3.000 toneladas de carbón de piedra, á \$ 16.00 cju.....						
				48.000	00	
<i>Materiales para el Taller de Herrería</i>						
Para los que se necesiten.....						
				15.000	00	
<i>Materiales para el Taller de Carros</i>						
Para los que se necesiten.....						
				5.000	00	
<i>Mantenimiento de la Vía</i>						
Para durmientes y madera para puentes.....						
		42.500	00			
Para clavos, tornillos y demás enseres para asegurar rieles.....						
		5.000	00	47.500	00	
<i>Material Rodante</i>						
Para el que se vaya necesitando, según lo demande el servicio.....						
				30.000	00	
<i>Mobiliario</i>						
Para el que sea necesario.....						
				1.000	00	
<i>Edificios</i>						
Para la construcción terminal de la Estación de Puerto Cortés.....						
				15.000	00	
<i>Materiales para el Tranvía</i>						
Para gasolina, aceite, etc.....						
		300	00	3.600	00	
<i>Línea Telefónica</i>						
Para reparaciones, materiales y aparatos.....						
				1.000	00	181.900 00
<i>Reconstrucción de la Vía</i>						
El valor del saldo.....						
						68.272 00
Total de egresos.....						
						599.000 00

y 2º—Que este Presupuesto se someta á la aprobación del Congreso Nacional, para los efectos legales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa, 10 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos, que por la Teoría de Caminos del departamento de Yoro le será entregada á la Municipalidad de El Arenal, de aquel departamento, valor con que el Gobierno ayuda á la referida Municipalidad para la reconstrucción del puente de madera que divide á dicho pueblo de El Arenal.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa, 12 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 15.00) quince pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias le será entregada al 1er. telegrafista de aquella ciudad, para la compra de una mesa y dos sillas que se necesitan para servicio de la oficina telegráfica de la referida ciudad, á razón de cinco pesos cada una; debiendo imputarse el gasto á la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se registran y depositan dos marcas de fábrica

Tegucigalpa, 12 de enero de 1914.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo el 22 de septiembre del año recién pasado, por el Lic. don Emilio Mazier, como apoderado de la «Elsässische Werkzeugfabrik, Zornhoff,» sociedad que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Zornhoff, Alsacia, Alemania, en la cual pide el registro y depósito de cada una de las dos marcas de fábrica que en seguida se especifican, adoptadas por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de

los artículos que en el lugar respectivo se indican, registradas á su favor en la Oficina de Patentes Imperial de Alemania.

Nº 642.—Consiste en la palabra «Goldenber,» y sirve para distinguir toda clase de artefactos de hierro y acero, útiles, limas, raspadores, cepillos, sierras y demás artículos forjados ó aplanados, más toda clase de artículos para casa y campo, artefactos de agricultura y herramienta en general.—Se reservan: 1º—El nombre «Goldenber,» solo ó con otros distintivos ó texto independientemente de sus atributos accidentales y aditamentos, en cualquier color, forma, combinación de colores, tamaño, idioma, disposición y arreglo.—2º La reproducción de la marca por cualquier medio mecánico ó manual. Fué registrada en la clase 96, marca G 169, el 28 de noviembre de 1894 á favor de la firma Goldenberg & Co, y transferida por ésta á la Elsässische Werkzeugfabrik Zornhoff, mediante escritura de 25 de mayo de 1899.

Nº 643 —Consiste en la reproducción de un ojo, y sirve para distinguir toda clase de artefactos de hierro y acero, útiles, limas, raspadores, cepillos, sierras y demás artículos forjados ó aplanados, más toda clase de artículos para casa y campo, artefactos de agricultura y herramientas en general, exceptuando cuchillería. Se reservan:—1º El nombre ojo solo ó con otros distintivos ó texto independientemente de sus atributos accidentales en cualquier color, forma, combinación de colores, tamaño, idioma, disposición y arreglo.—2º La reproducción de la marca por cualquier medio mecánico ó manual. Fué registrada en la clase 96, marca G 183, el 28 de noviembre de 1894 á favor de la firma Goldenberg & Co y transferida por ésta á la Elsässische Werkzeugfabrik-Zornhoff, mediante escritura de 25 de mayo de 1899.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la solicitud se han acompañado en debida forma los documentos á que se refiere el artículo 4º de la Ley de Marcas de Fábrica; y que publicado el aviso respectivo en el periódico oficial de la República, de conformidad con dicha ley, han pasado ya más de noventa días desde la primera publicación, sin que se haya hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la Elsässische Werkzeugfabrik-Zornhoff, después de llenarse las formalidades legales, se han reservado sus derechos á la propiedad exclusiva de las dos marcas de fábrica de que se ha hecho mérito; y

2º—Que un ejemplar de cada uno de los presentados se archive en la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura y se devuelva el otro á la interesada, con constancia de ser idéntico al depositado en virtud del presente acuerdo; haciéndose la inscripción correspondiente en el Libro de Marcas de Fábrica que se lleva en la expresada Secretaría.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 8.00

Tegucigalpa, 12 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 8.00) ocho pesos, que la Administración de Rentas de Ocotepeque pagará á don Francisco Mejía por valor del transporte de una carga de materiales telegráficos del pueblo de Lepaera á aquella ciudad, para la reparación de sus respectivas líneas; debiendo imputarse este gasto á la Partida 9º, Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 12 de enero de 1914.

Siendo atendibles las razones en que se funda el representante de don Marcos Meza para pedir un nuevo término de seis meses con el objeto de que el Ingeniero don Héctor Medina Planas pueda practicar la medida del lote de terreno para que fué comisionado, concedido al señor Meza por acuerdo de 2 de mayo del año de 1912, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, debiendo contarse dicho nuevo término desde esta fecha.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 13 de enero de 1914.

Siendo justas las razones en que funda su solicitud el representante de Mr. Jorge Hulse, para pedir una prórroga de cuatro meses, con el objeto de que el Ingeniero don Héctor Medina Planas

pueda practicar la medida del lote de terreno que le fué concedido por acuerdo de 11 de enero del año de 1912, en el lugar llamado Cocobila, jurisdicción municipal de Iriona, departamento de Atlántida, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud; debiendo contarse dicha prórroga desde esta fecha.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 19 del mes en curso se admitió el denuncia que el Licenciado don Rubén R. Barrientos, como representante de don Tomás Mejía, vecino de El Porvenir, en el departamento de Atlántida, hizo de un lote de terreno nacional de 500 hectáreas de extensión, sito en jurisdicción municipal de Tela, de aquel departamento, y que está limitado así: por el Norte, con montaña inculta y camino que conduce al Urraco; al Sur, montaña nacional; al Este, quebrada de Arena Blanca; y al Oeste, quebrada de Mesapa. Lo que se pone en conocimiento al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1914.

4-14

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Augusto H. Zúñiga, con fecha diez y siete de julio de mil novecientos once, á las nueve de la mañana y para su inscripción, presentó la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el cuatro de julio del mismo año, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil, Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual don Julián Hernández vende al Licenciado Rafael González F., en ciento veinticinco pesos plata, una posesión que mide próximamente diez manzanas de extensión, sita en el lugar llamado «La Cueva,» á inmediaciones del pueblo de Alubarén, de este departamento, acotada de cerco de piedra, madera y natural, y limitada así: al Norte, la falda del cerro de Yástina, camino real que conduce á Curarén de por medio; al Sur, posesión de Rafael Sosa, río de por medio; al Oriente, posesión de Celestino Ramírez, camino de por medio; y al Poniente, posesión de León Ramírez. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, agosto 4 de 1914.

4

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Procurador Judicial don Juan Fernández V. ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de lo Criminal propietario, el veinte de diciembre del año próximo pasado, por la que don Inés Cáceres vendió á don Thomas Bodden una finca situada en el lugar llamado «Palo Seco,» jurisdicción de Nueva Armenia, en este departamento, compuesta de catorce manzanas, cultivada con qui-

nece y cocoteros y por el precio de trescientos cincuenta pesos plata, y limitada así: al Norte, por propiedad del comprador Bodden; al Sur, por fincas de los herederos de Victoriano Bram; al Este, por fincas del mismo Bodden; y al Oeste, por finca de Guillermo Medina. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 10 de enero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Procurador Judicial don Juan Fernández V. ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Abogado y Notario Público don Héctor F. Bustillo, en este puerto, el treinta de diciembre del año próximo pasado, por la que don Carlos Meza, albañil y vecino de Nueva Armenia, vende á don Tomás Bodden un terreno de ocho manzanas, cultivado en su mayor parte de cocoteros, situado en el lugar llamado «Palo Seco», de este término, y limitado: al Norte, playa del mar; al Sur, Este y Oeste, con fincas del señor Bodden. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. Valor de la venta, cuatrocientos pesos.—La Ceiba, 10 de enero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Procurador Judicial don Juan Fernández V. ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Abogado y Notario Público don Héctor F. Bustillo, en este puerto, el veintiocho de diciembre del año próximo pasado, por la que don Thomas Bodden vende á don Thomas Thompson una finca compuesta de catorce manzanas de guineal enguamilladas, por el precio de trescientos pesos soles, y situadas en jurisdicción de Nueva Armenia, y limitada: al Norte, con finca de Francisco Filitt; al Sur, finca de Rafael Rodríguez; al Este, finca de Sorcoro Cárcamo y Ciríaca Ocampo; y al Oeste, finca de Alfredo Taylor. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 10 de enero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Procurador Judicial don Juan Fernández V. ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de lo Civil propietario, el veintinueve de septiembre del año próximo pasado, por la que don Romualdo Galeas vende á don Thomas Thompson una finca compuesta de ocho manzanas, cultivada una parte de guineos y otra de potrero, situada en el lugar llamado «La Ensenada», de este término municipal, siendo sus límites: al Norte, cocal de Gaudencio Galeas, cercado por este rumbo; al Sur, guineal de Facundo Chávez y Gaudencio Galeas; al Este, finca del mismo Chávez y del señor Galeas; y al Oeste, el río de Piedras y propiedad del mismo Chávez: la cual finca la compró el señor Thompson por la suma de cuatrocientos pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 10 de enero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Procurador Judicial don Juan Fernández V. ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Abogado y Notario Público don Adolfo Miralda, el veintiséis de noviembre del año próximo pasado, por la que doña Amalia R. de Munguía vende á don Thomas Bodden, y por el precio de mil doscientos pesos plata, un terreno compuesto de doce manzanas, sembrado de cocos, dividido en dos cuerpos, de diez manzanas el primero y de dos el segundo, situado en el lugar llamado «Palo Seco», jurisdicción de Nueva Armenia, de este departamento, siendo los límites del primer cuerpo así: al Norte, con el mar; al Sur, propiedad de Thomas Thompson; al Este, «Estero de Sancudo»; y al Oeste, por propiedad que fué de Carlos Meza, hoy del compareciente Bodden; y los límites del segundo cuerpo son: al Norte, con el mar; al Sur, finca de Inés Cáceres; al Este, por cocal del comprador; y al Oeste, con cocalito de Juan Chamorro. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 10 de enero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Procurador Judicial don Juan Fernández V. ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Abogado y Notario Público don Héctor F. Bustillo, el veintiocho de diciembre del año próximo pasado, por las que don Thomas Bodden vende á don Thomas Thompson, y por el precio de mil pesos soles, las propiedades siguientes: un cocal de veinte manzanas, limitado así: al Norte, playa del mar; al Sur y Este, con el río Boca Vieja; y al Oeste, finca de Eladia Lujan. Otro cocal de dos manzanas, y limitado: al Norte, playa del mar; al Sur, finca de Guillermo Cáceres; al Este, finca de Inés Arzú; y al Oeste, Estero de La Manga. Y tres manzanas de terreno inculto, limitado: al Norte, playa del mar; al Sur, Estero de La Manga; al Este, cocal de Inés Arzú, estero de por medio; y al Oeste, playa del mar. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 10 de enero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Lucas A. Moya, mayor de edad y vecino de San Cristóbal, presenta hoy, á las dos p. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de aquel pueblo, el diez y ocho de agosto del año próximo pasado, por la que don Florencio Ferrera, labrador y vecino de aquel lugar, vende á Moya, por cuatro mil quinientos pesos, una finca de cocoteros, de doce manzanas de extensión, situada en Hisopo, y limitada: al Norte, playas del mar; al Sur, zuampos; al Este, cocal de La Unida y Cº; y al Oeste, cocal de Antonio Luque.—Y la primera copia de otra escritura pública otorgada ante el citado Juez, el doce de julio del año pasado, por la que don Inocente Díaz, labrador y del mismo vecindario, vende al mismo Moya, por seiscientos cincuenta pesos, una finca de guineos de doce manzanas de extensión, situada en «Las Oropéndolas», y limitada: al Norte, el río Lean; al Este, finca de J. Rojas Moya; al Sur, propiedades de Bernabé Urbina; y al Oeste, finca de Simón

Cornejo. Ambas propiedades están en jurisdicción de San Cristóbal. Y no habiendo respecto á ellas antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines de ley.—La Ceiba, 6 de febrero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

Matías Z. Castillo, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Esan Cooper, mayor de edad, agricultor y vecino de Utila, ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Utila, el veintidós de julio de mil novecientos trece, por la que don Paulino Zavala, mayor de edad y vecino del puerto de Tela, de este departamento, vende á Esan Cooper y Flymy Cooper, por la suma de mil cuatrocientos cincuenta pesos, un cocal situado en la aldea de San Juan, municipio de Tela, que mide, poco más ó menos, cuatro y media manzanas de extensión, y linda: por el Norte, playas del mar; por el Sur, cocal de Celso Lorenzana; por el Este, cocal de Juan Antonio Murillo; y por el Oeste, propiedad de Esan Cooper. Y no habiendo antecedente inscrito respecto á esta propiedad, se hace saber al público para los fines de ley.—La Ceiba, 5 de marzo de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber, para los efectos de la ley, que por sentencia de este Juzgado, emitida el día de ayer, se ha concedido á doña Sarah Lotharia de Brown, la posesión efectiva de los bienes hereditarios que dejó su difunto padre don James A. Díaz, sin perjuicio de otros herederos abintestato de mejor derecho.—Roatán, 1º de mayo de 1914.

19-4

PABLO CRUZ PALMA, Srlo.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carbajal y Jesús Portillo Chinchilla, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del mes de marzo del corriente año, se presentaron á esta oficina denunciando como baldío un terreno denominado «Barrientos», como de una caballería, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte, con ejidos de Lucerna; por el Oriente y Sur, con Río Grande; y por el Occidente, con terreno de «Cosolteca», perteneciente á una comunidad de la aldea de San Antonio, en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 29 de agosto de 1914.

30-5

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carbajal, Desiderio Lara y Mónica Robles, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del mes de marzo del corriente año, se presentaron á esta oficina denunciando como baldío un terreno denominado «Ciliños», como de dos caballerías, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte y Oriente, con ejidos del pueblo de Corquín; por el Sur, con terreno de «Las Cruces» y Censo, de los señores Arita; y por el Poniente, con terreno «El Pedregal.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 29 de agosto de 1914.

30-5

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Valle, hace saber: que con fecha veintitrés de este mes y año corriente se

presentó a su oficina el señor Juan R. Bonilla, en su calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad del pueblo de Caridad, en este mismo departamento, con poder suficiente, denunciando, en nombre y representación de dicho Municipio, un lote de terreno baldío por abandono, sito en su propia jurisdicción, conocido con el nombre de Guajiniquil ó Cojiniquil, compuesto de tres caballerías, más ó menos, titulado el año de 1832 á favor de José de Maldonado y refrendado el 1862 á favor de Gabriel Velásquez; dichos linderos son: al Norte, con terreno ejidal del pueblo de San Antonio del Norte; por el Oriente, con ejidos del pueblo de Caridad; y por el Sur y Occidente, con el río de Guajiniquil ó Pescado, que también sirve de línea entre Honduras y la República de El Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Nacaome, 24 de julio de 1914.

30-5 FAUSTO MOLINA.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que los señores Roque Hernández R. y Francisco Morel se presentaron á esta Administración de Rentas, con fecha diez y seis de mayo último, denunciando como nacional y baldío un terreno conocido con el nombre de «Bañaderos», situado como á cuatro leguas al Norte de la aldea de Cofradía, de esta jurisdicción, constante como de ochocientas hectáreas de extensión superficial, poco más ó menos, propias para la agricultura y crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, con Loma Alta, río Armado de por medio; al Sur, quebrada de Hernández; al Este, la Laguna; y al Oeste, Loma Alta; todo él circunscrito por terrenos nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 10 de agosto de 1914.

30-5 FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el día lunes doce de octubre del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado Palos Blancos y Tibombo, situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento, medido a solicitud del Abogado Carlos Torres, y compuesto de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas, propias todas para la agricultura. Su valor total es de mil quinientos treinta y tres pesos veinte centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 27 de agosto de 1914.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado con fecha de ayer, se concede al señor Cleofe Ramírez, como apoderado de su señora madre Timotea Ramírez, la posesión efectiva de la herencia intestada de la señora Petrona Peralta.—Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1914.

30-14 GABINO ALONZO B., Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veinticinco del presente mes, se presentó el señor Angel Hernández C., denunciando como nacional una área de terreno de (7) siete caballerías antiguas, tres de ellas en el lugar denominado «Tempuscapa» y las otras cuatro en el terreno que se conoce con el nombre de «La Herradura», en esta comprensión municipal: sitios que limitan: al Norte, con terrenos acotados, pertenecientes al señor Presidente de la República. Dr. don Francisco Bertrand y montaña de propiedad particular; al Sur, con terrenos baldíos de la misma comunidad; al Este, con terrenos

acotados de don Luis Mazonis; y al Oeste, con terrenos también baldíos del sitio antes expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 27 de agosto de 1914.

TOMÁS GARCÍA C.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carvajal y Jesús Portillo Chinchilla, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del corriente se presentaron á esta oficina, denunciando como baldío un terreno denominado «Barrientos», como de una caballería, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte, con ejidos de Lucerna; por el Oriente y Sur, con río Grande; y por el Occidente, con terreno de Cosolatera, perteneciente á una comunidad de la aldea de San Antonio, en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 14 de marzo de 1914.

39-19 J. JESÚS CHINCHILLA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Porfirio Arita con fecha 2 del corriente se presentó á esta oficina, denunciando como baldío un terreno denominado El Porvenir, como de cuatro caballerías sito en jurisdicción municipal del pueblo de Sensenti, propio para la agricultura y ganadería, lindante: al Norte y Este, con ejidos de Gualcha; al Sur, con terreno denominado Boca del Monte, propiedad de don Jesús Rodezno; y al Oeste, ejidos de Sensenti. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 14 de marzo de 1914.

J. JESÚS CHINCHILLA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el 25 de abril de 1912 se presentó á su oficina el señor E. H. Tlynn, de este vecindario, denunciando como nacional un lote de terreno, constante de cincuenta hectáreas de extensión superficial, situado en la aldea de El Corozal, banda norte de esta isla, propio para la agricultura y ganadería, y limitado así: al Norte, con terrenos de la mortual de don James McBride y don Turslin Ebanks; al Sur, con propiedades de los señores Simón Bustillo y Joaquín García; al Este, con terrenos nacionales; y al Oeste, con propiedad del denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 31 de julio de 1914.

R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

Ramón Figueroa González, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Islas de la Bahía, hace saber: que el señor Earl Cooper, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, ha solicitado el dominio útil de un lote de terreno nacional inculto, propio para la agricultura ó la ganadería, como de setecientas varas por lado, situado en Puerto Real, banda Sur de la isla de Roatán, cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, terreno nacional inculto; y por el Sur, terreno de Samuel Trusty. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Roatán, 5 de agosto de 1914.

R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su oficina el Abogado Julián Fiallos Díaz, de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional, que desde hoy le da el nombre de «La Floresta», sito en el lugar llamado Río Blanco,

aldea de Yaruca, en este departamento y propio para la agricultura y ganadería y como de setecientas hectáreas, poco más ó menos, lindando: al Norte, con terreno nacional, empesando en el paso del Río Blanco, conocido con el nombre de Las Vayas; al Sur, con montaña nacional; al Oriente, con el Río Blanco; y al Oeste, la cumbre de la cordillera de montaña nacional paralela al Río Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 21 de agosto de 1914.

AURELIO C. NÚÑEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta oficina don Alfonso Guillén, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando una faja de terreno nacional como de cinco mil hectáreas, más ó menos, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción del pueblo de El Triunfo, en este departamento, cuyos límites son: del mojón de El Amatillo á la orilla del río Negro y con rumbo al Occidente, por sobre la línea divisoria entre esta República y la de Nicaragua, hasta llegar á los manglares, lindando así: por el Sur, con terrenos de don Venancio Montalván y don Manuel Valladares; del lugar Los Manglares con rumbo al Norte, lindando con terreno salado ó tulares de la costa de La Berbería, hasta llegar por la orilla de los manglares al estero de El Algodonal; y de este lugar con rumbo al Oriente y por la orilla aguas arriba de el estero antes dicho y río Negro á llegar al mojón de El Amatillo, lindando con terreno de Licanto y Las Lajas, de la propiedad del Dr. José Francisco Aguilar, Venancio Montalván y Manuel Valladares, estero y río de por medio.—Choluteca, 22 de agosto de 1914.

ABEL GALINDO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el Abogado Carlos Torres en representación de don Manuel M. García, vecino del pueblo de El Progreso, en este departamento, se ha presentado á esta Administración, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado en Berichiche, jurisdicción municipal del pueblo antes expresado, compuesto más ó menos de quinientas hectáreas propias para la ganadería, y limitado: al Norte y Poniente, terreno de Berichiche, perteneciente al denunciante; al Oriente, con el lugar llamado Lagunitas, nacional; y al Sur, con el río Palomas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de agosto de 1914.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 29 de agosto próximo pasado se presentó á su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «La Ceiba», sito en jurisdicción de Cantarranas, como de cinco caballerías de extensión más ó menos, y limitado así: al Norte, con el río Choluteca; al Sur, con terrenos de don Miguel Gilvez, con el común de Las Moras del General Miguel O. Bustillo y otros; al Este, con terreno de Pajarillos, de Manuel Coello; y al Oeste, con Las Moras y Ceguale del General Miguel O. Bustillo y otros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.

LUIS ELVIE.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 20 de agosto próximo pasado se presentó á su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «Terro Blanco», sito en jurisdicción de este término municipal, el cual consta de dos caballerías más ó menos, y está limitado así: al Norte, con terrenos del General Miguel R. Dávila; al Sur y al Este, con terrenos del mismo General M. R. Dávila y del General Miguel O. Bustillo; y al Oeste, con el río Choluteca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.

30-19

LUIS ELVIE.

T^o. Nacional.—Avenida Cervantes.—N^o 42